



FIRMADO POR

La Secretaría General,
Olga Pino Díez
15/06/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 794101T

INFORME DE SECRETARIA 6/2021

ASUNTO: *MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA.*

Se remite a esta Secretaría expediente de APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA a los efectos del preceptivo informe jurídico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 2/2015, de 2 de Abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la CV. (LTCV)
- R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN:

Se propone por la Concejalía de Hacienda, debidamente informada por la Jefatura de Gestión Tributaria, la modificación de la citada ordenanza cuya última modificación fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 29.07.2020.

La presente modificación consiste fundamentalmente en la inclusión de un nuevo artículo 4 bis regulador de las exenciones, motivada en razones sociales, benéficas o de interés público, para donantes de sangre y asistentes a reuniones municipales. Se prevé la delegación en la Junta de Gobierno del acuerdo de establecimiento puntual y excepcional de alguna exención basada en razones sociales, culturales, benéficas o de interés público. Se prevé igualmente la inclusión de una nueva tarifa de abono 12 horas 5x7 que cubra a los comerciantes que abren los sábados por la mañana, y se adapta redacción del art. 6.1 a la normativa vigente en materia de administración electrónica.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Normativo Anual 2021 aprobado por Decreto nº 591/2021 de 9 de febrero.

El art. 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL dispone que las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b) de la misma, que se regularán por la correspondiente ordenanza.

Se excepciona el trámite de consulta pública del art. 133 de la LPACAP al tratarse de la modificación de una ordenanza ya aprobada con anterioridad, por ser la regulación parcial de una materia (art. 133.4 Ley 39/2015) según Informe de la Dirección General de Tributos de 19.01.2018. Aunque en dicho informe no se cita expresamente a los precios públicos, dado su carácter, puede entenderse que lo expuesto puede hacerse extensivo a los mismos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA PAA9 JCZH EPLJ F3TC

ISG 6/2021 Modific ordenanza P.P. aparcamiento subterráneo - SEFYCU 2867685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
15/06/2021



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 794101T

Consta en el expediente Memoria económico-financiera suscrita por el economista Adjunto a Intervención de fecha 09.06.2021, exigida por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. En la citada Memoria se estima que el grado de cobertura que presenta este precio es de un 45% de los costes por lo que se encontraría por debajo del coste mínimo señalado en el art. 44 TRLRHL que determina que el importe de los Precios Públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de dicho límite, debiendo consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante. A este respecto, tanto el informe de la Jefatura del Servicio como la propuesta de acuerdo indican que concurren razones sociales y benéficas para la exención de donación de sangre y de interés público en la de asistencia a reuniones municipales, que aconsejan adoptar el acuerdo propuesto de modificación de la ordenanza con un grado de cobertura por debajo del coste del servicio.

Consta igualmente el Informe suscrito por el economista Adjunto a Intervención sobre repercusiones y efectos en términos de estabilidad presupuestaria de la propuesta de modificación de la Ordenanza, de fecha 10.06.2021 en el que se concluye una menor capacidad de financiación y un menor techo de gasto.

ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO.-

Para la aprobación de ordenanzas han de seguirse los siguientes trámites, regulados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.-Previo Dictamen de la Comisión Informativa, aprobación inicial por el PLENO de la Corporación mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la publicación en el BOP de un extracto de la aprobación inicial de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación indicando el lugar de exposición pública del expediente completo. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web. (art. 133.2 LPACAP y Nota de Coordinación 3/2017 de 29.09.2017 de esta Secretaría).

3.- Informe de las reclamaciones y sugerencias presentadas en su caso dentro del plazo mediante propuesta de Acuerdo rechazando e incorporando las aceptadas al texto definitivo, y remitiendo al Pleno para la aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Aprobación definitiva por el Pleno con resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

5.- Publicación completa del texto de la modificación de la Ordenanza en el BOP sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley de Bases (15 días hábiles a partir de la recepción por la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo adoptado).

7.- Publicación en el Portal de la Transparencia de toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la entidad local (arts. 6 LTAIPBG y art. 9.2 LTCV).

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto el expediente ha seguido la tramitación legal y su contenido se ajusta a la legalidad por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, no obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses generales municipales.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA PAA9 JCZH EPLJ F3TC

ISG 6/2021 Modific ordenanza P.P. aparcamiento subterráneo - SEFYCU 2867685

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2